

REGLAMENTO INTERNO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ DEL ESTADO DE DURANGO

TÍTULO PRIMERO

CAPITULO I De las Finalidades

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto regular la estructura y proceso de las licenciaturas, que se imparten en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, así como los estudios de especialidades, maestría y doctorado, impartidos en la División de Estudios de Posgrado e Investigación, de acuerdo a los Planes y Programas aprobados para tal efecto, a fin de dar cumplimiento a lo estipulado por la Ley Orgánica de la Universidad Juárez del Estado de Durango y su Reglamento General.

La Licenciatura en Derecho que se imparte en la Facultad comprenderá un total de **56** materias que sumarán **371** créditos para el programa académico, el cual se desarrollará en un mínimo de siete semestres y un máximo de nueve semestres. La Licenciatura en Ciencias Políticas que se imparte en esta Facultad comprenderá un total de **50** materias que sumarán **364** créditos para el programa académico, el cual se desarrollará en un mínimo de siete semestres y un máximo de nueve semestres.

Los planes de estudio de cada programa se regirán por el sistema de créditos. Crédito es la unidad de valor correspondiente al trabajo académico que debe realizar un alumno en una asignatura durante un período escolar.

Los créditos se expresarán siempre en números enteros. Para cada hora de teoría a la semana durante un período escolar se asignarán dos créditos, mientras que por cada hora de práctica se asignará un crédito.

La determinación de créditos de los Programas Educativos de Posgrado queda establecida en el Reglamento correspondiente.

La Facultad de Derecho y Ciencias Políticas contará con Planes y Programas de Estudio flexibles y abiertos en los niveles de Licenciatura y Posgrado.

Los planes de estudios de las Licenciaturas, estarán estructurados de la siguiente manera: área de formación básica, área de formación disciplinaria, área terminal o profesionalizante y área de formación integral, dividido por materias semestrales de 16 semanas cada una.

Artículo 2.- El alumno podrá seleccionar el número de materias que desee cursar, previa autorización de su tutor, siempre y cuando no rebase el máximo permitido de 22 horas escolarizadas, a la semana.

El alumno podrá avanzar semestralmente hasta dos materias en los cursos de invierno y de verano, siempre y cuando se mantenga como alumno regular.

Artículo 3.- La actividad de la Facultad no se limita a la docencia, sino que se incluyen la gestión, tutoría e investigación, mismas que se encuentran reglamentadas en la normatividad universitaria.

TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO I

De las Autoridades

Artículo 4.- Son autoridades de la Facultad, además de las señaladas en la Ley Orgánica de la Universidad Juárez del Estado de Durango y su Reglamento General, las siguientes:

- I. El Director;
- II. El Secretario Académico;
- III. El Secretario Administrativo;
- IV. El Jefe de la División de Estudios de Posgrado e Investigación.
- V. Coordinador de Carrera

CAPÍTULO II Del Director

Artículo 5.- El Director de la Facultad será designado por el Consejo Universitario, de la terna presentada al Rector a propuesta del Consejo Técnico Consultivo, quien para el efecto, aprobará el procedimiento mediante el cual se habrá de designar la referida terna.

Artículo 6.- El Director de la Facultad durará en su cargo seis años y su reelección estará sujeta a lo que se disponga en la Ley Orgánica de la Universidad Juárez del Estado de Durango y su Reglamento General.

Artículo 7.- Para ser Director de la Facultad, se necesita:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento;
- II. Ser mayor de 30 años;
- III. Haber presentado servicios docentes en la Facultad como catedrático titular, por lo menos 3 años inmediatos al día de la elección y estar atendiendo, cuando menos, una asignatura de cualquiera de los Programas que se imparten en la Facultad;
- IV. Poseer Título de Licenciado en Derecho y/o Ciencias Políticas, de preferencia con estudios de posgrado, y;
- V. Acreditar no haber sido condenado por delito doloso o encontrarse sujeto a proceso penal, por los dichos delitos.

Artículo 8.- Las licencias del Director que no excedan de dos meses, serán cubiertas por el Secretario Administrativo de la Facultad, quien fungirá como encargado de la Dirección.

Artículo 9.- En el caso de faltas del Director que excedan de 15 días sin licencia, el Secretario Administrativo lo hará del conocimiento del Rector para los efectos que señala la Ley Orgánica, o su Reglamento General.

Artículo 10.- El Director de la Facultad será el Presidente del Consejo Técnico Consultivo de la misma y tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

- I. Representar a la Facultad.
- II. Concurrir a las sesiones de Junta Directiva con voz y voto.
- III. Nombrar a los Secretarios con aprobación del Rector.
- IV. Convocar a las reuniones del Consejo Técnico Consultivo.
- V. Velar dentro de la Unidad Académica por el cumplimiento de la Ley Orgánica, de los Reglamentos, y en general, de las disposiciones y acuerdos que norme la estructura y el funcionamiento de la Facultad, dictando las mediadas conducentes, como autoridad ejecutiva de la misma.
- VI. Vigilar que dentro de la Facultad se desarrollen las labores, ordenada y eficazmente.
- VII. Impartir cuando menos una asignatura en la Facultad.

- VIII. Conservar entre los profesores, empleados y alumnos la disciplina y concordia que exige la buena marcha de los estudios, para que éstos tengan mejores resultados.
- IX. Dictar las medidas conducentes para que la enseñanza se ajuste a los planes y programas aprobados por el órgano competente.
- X. Dictar las medidas necesarias a sus colaboradores para que coadyuven en la conservación de toda la infraestructura física con la cuenta la Facultad, solicitando a la Rectoría, de ser necesario, los recursos suficientes para garantizar el buen funcionamiento de la misma.
- XI. Rendir anualmente al Rector un informe detallado sobre el funcionamiento de la Facultad.
- XII. Aplicar medidas disciplinarias contempladas en el apartado de Sanciones de este Reglamento.
- XIII. Asistir diariamente a la Facultad para el cumplimiento de su cargo.
- XIV. Las demás que le confiera este Reglamento, la Ley Orgánica y su respectivo Reglamento.

CAPÍTULO III

De las Secretarías, Coordinaciones, Departamentos y Áreas

SECCIÓN PRIMERA

Generalidades

Artículo 11.- La Facultad contará para su funcionamiento, con una Secretaría Académica y una Secretaría Administrativa, así como los departamentos y coordinaciones necesarias.

Artículo 12.- Para ser Secretario Académico o Administrativo se requiere:

- I. Ser ciudadano mexicano.
- II. Tener título de Licenciado en Derecho o Ciencias Políticas.
- III. Ser catedrático titular de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, con una antigüedad mínima de 2 años.
- IV. Acreditar no haber sido condenado por delito doloso o encontrarse sujeto a proceso penal, por los mismos delitos.

SECCION SEGUNDA

De la Secretaría Académica

Artículo 13.- La Secretaría Académica es el órgano auxiliar de la Dirección en todos los asuntos del orden académico, siendo responsable de la organización y promoción de toda clase de eventos que tengan que ver con la difusión y enseñanza de la ciencia jurídica y de las ciencias políticas.

Artículo 14.- La Secretaría Académica estará estructurada por los departamentos de:

- I. Servicios Escolares,
- II. Planeación y Evaluación,
- III. Vinculación y Educación Continua,
- IV. Investigación,
- V. Atención a Estudiantes,
- VI. Formación Básica,
- VII. Derecho Público,
- VIII. Derecho Privado y
- IX. Derecho Social.

Artículo 15.- Cada Departamento contará con las Áreas que se contemplen en el Manual de Operación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

Artículo 16.- Las atribuciones y obligaciones que se confieran a cada uno de los Departamentos y sus respectivas Áreas, quedarán contenidas en el Manual de Operación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

Artículo 17.- Son atribuciones y obligaciones de la Secretaría Académica:

- I. Cuidar que la correspondencia de carácter académico esté al corriente, así como los libros específicos que se lleven y el archivo de su dependencia.
- II. Dar a conocer a profesores y alumnos los acuerdos del Director, las publicaciones, disposiciones y demás información de interés general de carácter académico.
- III. Supervisar el funcionamiento de las actividades académicas que se realicen en la Facultad.
- IV. Levantar el control de materias que cursen los alumnos y de la verificación de exámenes de la Facultad.
- V. Informar a quien corresponda el resultado de los exámenes de cada alumno.
- VI. Atender los problemas de nivel académico que sometan a su consideración, tanto maestros como alumnos y presentarlos para acuerdo con el Director, en su caso.
- VII. Autorizar hasta dos bajas temporales voluntarias por asignatura a los alumnos que lo soliciten.
- VIII. Previa información, autorizar la baja definitiva, en el momento que el alumno lo solicite.
- IX. Realizar las investigaciones y gestiones necesarias para la adquisición de libros y material didáctico que requiere la Facultad.
- X. Llevar el control de desarrollo de los planes y programas de estudios.
- XI. Asistir diariamente a la Facultad, el tiempo necesario para el desempeño de su cargo.
- XII. Realizar todo lo necesario para la verificación de los exámenes profesionales.
- XIII. Rendir semestralmente, 15 días después de terminado el semestre correspondiente, un informe al Consejo Técnico Consultivo, de las actividades desarrolladas en el mismo, y
- XIV. Las demás que le señale la Ley Orgánica y los Reglamentos respectivos.

SECCIÓN TERCERA **De la Secretaría Administrativa**

Artículo 18.- La Secretaría Administrativa es el órgano auxiliar de la Dirección en todos los asuntos del orden administrativo, responsable del buen funcionamiento y/o mantenimiento de instalaciones y equipo y custodio del patrimonio de la Facultad. Así mismo, el Secretario Administrativo será el superior jerárquico inmediato de todo el personal adscrito a la Unidad Académica.

Artículo 19.- La Secretaría Administrativa estará estructurada por los siguientes Departamentos:

- I. Inventarios,
- II. Recursos Humanos,
- III. Contabilidad,
- IV. Apoyo Técnico, y
- V. Mantenimiento.
- VI. Biblioteca
- VII. Centros de Cómputo

Artículo 20.- Cada Departamento contará con las Áreas que se contemplen en el Manual de Operación de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

Artículo 21.- Las atribuciones y obligaciones que se confieran a cada uno de los Departamentos y sus respectivas Áreas, quedarán contenidas en el Manual de Organización de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

Artículo 22.- Son atribuciones y obligaciones de la Secretaría Administrativa:

- I. Encargarse de todas las funciones administrativas de la Facultad y secundar al Director en todo aquello que sea necesario para el buen funcionamiento de la misma.
- II. Encargarse de la correspondencia, distribuirla convenientemente, contestarla a la mayor brevedad posible, encargarse de los libros de la Facultad y el archivo de sus dependencias.
- III. Transmitir a profesores, alumnos y personal de la Facultad, las disposiciones que acuerde la Dirección, las publicaciones que se hagan y se reciban y demás información de interés general.
- IV. Elaborar conjuntamente con el Director, el presupuesto anual de egresos de la Facultad.
- V. Suscribir citatorios, circulares o cuerdos que haya tomado la Dirección de la Facultad.
- VI. Dar cuenta al Director de cualquier falta o irregularidad administrativa que observe en el funcionamiento de la Facultad, a fin de que sea corregido oportunamente.
- VII. Realizar los trámites que deban hacerse ante la Rectoría o ante los departamentos que corresponda para el control de la administración en general.
- VIII. Vigilar el buen funcionamiento de la biblioteca, del aula interactiva, y de las aulas de cómputo, de conformidad con la normatividad aplicable.
- IX. Levantar el inventario de los muebles y enseres de la Facultad, dando aviso a la Contraloría y Dirección del plantel sobre las altas y bajas del mismo, vigilando la conservación adecuada de aquellos.
- X. Asistir diariamente a la Facultad el tiempo necesario para el desempeño de su cargo.
- XI. Rendir anualmente a la instancia correspondiente un informe justificado y pormenorizado del uso y destino de los recursos propios, institucionales y proyectos especiales.
- XII. Sustituir al Director en las ausencias a que se refiere el presente reglamento.
- XIII. Desempeñar las funciones inherentes a la Secretaría del Consejo Técnico Consultivo.
- XV. Rendir semestralmente, 15 días después de terminado el semestre correspondiente, un informe justificado al Consejo Técnico Consultivo, respecto de estado que guarda la administración de los recursos de la Facultad.
- XIV. Desempeñar las funciones de registro y control de asistencia de maestros, y;
- XV. Asignar responsabilidades laborales, mediante oficio a los trabajadores, de la Unidad Académica al inicio de cada semestre
- XVI. Las demás que le señale la Ley Orgánica y los Reglamentos respectivos.

CAPÍTULO IV

Del Consejo Técnico Consultivo

Artículo 23.- El Consejo Técnico Consultivo es un cuerpo colegiado, cuyas funciones son asesorar a la Dirección en la toma de decisiones de carácter académico y la de proponer la terna respectiva al Rector para el nombramiento del Director.

Artículo 24.- El Consejo Técnico Consultivo se integrará de la siguiente manera:

- I. El Director de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, quien fungirá como presidente, contando con voto de calidad;
- II. 5 catedráticos:
 - a) Un representante de los catedráticos del tronco común;
 - b) Un representante por los semestres IV, V y VI de la Carrera de Licenciado en Derecho;
 - c) Un representante por los semestres VII, VIII y IX de la Carrera de Licenciado en Derecho;
 - d) Un representante por los semestres IV, V y VI de la Carrera de Licenciado en Ciencias Políticas;
 - e) Un representante por los semestres VII, VIII y IX de la Carrera de Licenciado en Ciencias Políticas;
- III. 5 representantes de los alumnos:
 - a) Un representante de los alumnos del tronco común;
 - b) Un representante por los semestres IV, V y VI de la Carrera de Licenciado en Derecho;
 - c) Un representante por los semestres VII, VIII y IX de la Carrera de Licenciado en Derecho;
 - d) Un representante por los semestres IV, V y VI de la Carrera de Licenciado en Ciencias Políticas;
 - e) Un representante por los semestres VII, VIII y IX de la Carrera de Licenciado en Ciencias Políticas; y,
- IV. El Secretario Administrativo, quien fungirá como secretario, contando únicamente con voz.

Artículo 25.- Son obligaciones y Facultades del Consejo Técnico Consultivo las siguientes:

- I. Asesorar al Director en las actividades académicas de la Facultad.
- II. Dictaminar sobre proyectos e iniciativas que someta a su consideración la Rectoría, la Dirección o los que surjan en su seno.
- III. Dictaminar sobre adopción y modificación de planes y programas de estudio.
- IV. Examinar y dictaminar sobre los casos de incumplimiento de los planes y programas de estudio que les sean consignados.
- V. Reunirse por lo menos una vez al semestre.
- VI. Aprobar el procedimiento de auscultación a que se habrá de sujetar la elección de la terna para el nombramiento del Director.
- VII. Proponer al Rector terna para el nombramiento de Director, y
- VIII. Las demás que le señale la normatividad universitaria.

CAPÍTULO V Del Personal Académico

Artículo 26.- Para todo lo relativo a las funciones, derechos y atribuciones del Personal Académico se estará, a lo estipulado en la Ley Orgánica de la Universidad Juárez del Estado de Durango, su Reglamento General y al Reglamento de Personal Académico.

TÍTULO TERCERO De los Alumnos

CAPÍTULO I De la Definición y Clasificación

Artículo 27.- Son alumnos de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas todas aquellas personas que habiendo cubierto los requisitos que señale la Universidad Juárez del Estado de Durango en su normatividad, queden inscritos en la Dirección de Servicios Escolares.

Para tener derecho a inscribirse en la Dirección de Servicios Escolares es necesario:

- a) Haber realizado el examen de CENEVAL y resultar seleccionado.
- b) Haber aprobado cada una de las materias del Semestre Propedéutico con un promedio de 8.5
- c) Ser egresado de alguna Unidad Académica de Educación Media Superior de la UJED, con un promedio de 9.5 o más.

Artículo 28.- Los alumnos inscritos en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas se clasificarán, según su situación académica, en regulares, irregulares y en tránsito.

Artículo 29.- Son alumnos regulares:

- I. Los de nuevo ingreso, en tanto no concluyan el primer período escolar en el cual se inscribieron.
- II. Los que, habiendo concluido al menos un período escolar en el programa respectivo, no tengan pendiente de acreditación una o más asignaturas de las que hayan cursado.

Artículo 30.- Son alumnos irregulares los que, habiendo concluido al menos un período escolar en la Unidad Académica, tengan pendiente de acreditación una o más asignaturas de las que hayan cursado.

Artículo 31.- Son alumnos en tránsito, los que inscritos en alguna Institución hermana, cursan un semestre en esta Facultad, o que siendo alumnos inscritos en esta Facultad cursan un semestre en otra institución educativa, como consecuencia de los convenios de movilidad estudiantil, celebrados al respecto.

CAPÍTULO II De los Derechos y Obligaciones

Artículo 32.- Todo alumno de la Universidad tendrá derechos y obligaciones, cuya observancia coadyuvará al desarrollo armónico del proceso de enseñanza-aprendizaje durante su estancia en esta Institución.

Artículo 33.- Se establecen como derechos de los alumnos:

- I. Recibir puntualmente las clases y asesorías sobre los contenidos programáticos de las asignaturas en los grupos en que estén inscritos.
- II. Recibir en la primera sesión de clase de cada asignatura el programa correspondiente.
- III. Participar activamente en el proceso enseñanza-aprendizaje.
- IV. Ser evaluados conforme a lo establecido en el presente reglamento y en los programas de las asignaturas.
- V. Recibir oportunamente el resultado de las evaluaciones.
- VI. Inscribirse en cada asignatura hasta en tres ocasiones.
- VII. Participar en evaluaciones al desempeño académico del personal docente del cual reciba clases, de acuerdo con la reglamentación respectiva.
- VIII. Recibir los servicios educativos que cubran la totalidad del programa de cada asignatura en que se inscriba.

- IX. Recibir la credencial que lo acredite como alumno de la Universidad Juárez del estado de Durango.
- X. Recibir información sobre su situación académica por parte Secretaría Académica.
- XI. Recibir la información de las consecuencias que traen aparejadas la baja definitiva.
- XII. Recibir la documentación que acredite los estudios realizados, de acuerdo con la reglamentación respectiva.
- XIII. Hacer uso de las instalaciones y servicios universitarios para el desarrollo de los programas académicos, con la autorización previa del Departamento correspondiente.
- XIV. Recibir diplomas de reconocimiento y estímulos conforme a las disposiciones reglamentarias respectivas.
- XV. Participar en el Consejo Técnico Consultivo en los términos previstos por este Reglamento, el Reglamento General y la Ley Orgánica.
- XVI. Recibir un trato justo y digno por parte del personal académico, administrativo y de servicios, y de las autoridades universitarias.
- XVII. Presentar quejas o acusaciones en las instancias respectivas.
- XVIII. Tener voz y ser oído en las instancias respectivas en relación con la aplicación de sanciones a su persona.
- XIX. Si por cualquier circunstancia la Facultad cierra algún programa de licenciatura, el alumno que lo esté cursando recibirá la oportunidad de continuarlo hasta su conclusión, durante los períodos sucesivos que correspondan a la última generación inscrita.

Artículo 34.- Son obligaciones de los alumnos, además de las previstas en el artículo 51 de la Ley Orgánica de la Universidad, las siguientes:

- I. Respetar a todos los miembros de la comunidad universitaria.
- II. Prestar el Servicio Social Universitario y de Pasantes previstos en la reglamentación correspondiente.
- III. Hacer buen uso del material bibliográfico, de laboratorio y talleres, así como del mobiliario, equipo e instalaciones que forman parte del patrimonio de la Institución.
- IV. Asistir puntualmente a la totalidad de clases y prácticas y cumplir con todos los requerimientos académicos exigidos en cada curso, de acuerdo con los programas de las asignaturas.
- V. Someterse a las evaluaciones de su desempeño académico y entregar trabajos solicitados por los maestros, de acuerdo con los programas de las asignaturas.
- VI. Respetar los períodos establecidos en el calendario escolar.
- VII. Los alumnos representantes ante los órganos colegiados deberán asistir a sus sesiones y cumplir con las comisiones que se les asignen dentro de los mismos, de acuerdo con la reglamentación respectiva.
- VIII. Las demás establecidas en este reglamento.

Artículo 35.- Todo alumno de la Facultad tiene la responsabilidad de conocer el presente reglamento, la ignorancia del mismo no justificará su incumplimiento. La Unidad Académica, difundirá por todos los medios a su alcance el contenido del mismo.

Artículo 36.- La sociedad de alumnos de la Facultad será totalmente independiente de las autoridades de la misma y sus directivos serán los representantes de todos los alumnos ante las propias autoridades.

Artículo 37.- Los alumnos distinguidos por su aprovechamiento y conducta se harán acreedores a los premios y estímulos que para ellos otorgue la Universidad, de conformidad con el artículo 31 del reglamento General.

CAPÍTULO III

De las Bajas

Artículo 38.- Se entiende por baja la separación temporal o definitiva de las actividades académicas de alumnos inscritos en la Facultad.

Artículo 39.- Para efectos del presente reglamento, la baja puede presentar las siguientes modalidades: voluntaria, automática y definitiva.

Artículo 40.- La baja voluntaria es la suspensión temporal en una o más de las asignaturas en las que el alumno esté inscrito en un período escolar. Puede concederse a solicitud expresa del alumno, presentada por escrito ante la Secretaría Académica, dentro de los primeros 30 días naturales contados a partir del inicio del período escolar. Fuera de este plazo, no se aceptarán solicitudes de bajas voluntarias, salvo en casos de fuerza mayor que impliquen incapacidad médica de cualquier institución de seguridad social, que para el efecto serán resueltas por el Director, de acuerdo al artículo 10 del presente Reglamento.

Artículo 41.- La baja automática es la separación definitiva de un alumno respecto de un programa por cualquiera de las siguientes causas:

- I. Por haber reprobado en más de tres ocasiones una misma materia.
- II. Por no concluir satisfactoriamente el programa educativo respectivo en un lapso de siete años.
- III. Por haber sido sentenciado por la comisión de algún delito doloso.

Artículo 42.- La baja definitiva es la separación oficial de un alumno respecto de cualquier programa que ofrezca la Unidad Académica. Esta la puede dictaminar la Universidad por alguna causa grave, o bien, por así solicitarlo el alumno.

CAPÍTULO IV

De las Prácticas Profesionales

Artículo 43.- El alumno de la Carrera de Derecho, estará obligado a realizar las siguientes prácticas profesionales:

- I. En Séptimo Semestre:
 - A. Servicio Social de Pasantes, seis meses o 480 horas.
 - B. Materia Penal:
 - a) Juzgado del Ramo Penal, un mes;
 - b) Agencia del Ministerio Público del Fuero Común, un mes;
 - c) Procuraduría General de la República, un mes; y
 - d) Procuraduría de Justicia del Estado, un mes.
 - C. Materia Civil:
 - a) Juzgado del Ramo Civil, un mes; y
 - B) Tribunal Superior de Justicia, dos meses.
- II. En Octavo Semestre:
 - A. Derecho Laboral:
 - a) Junta de Conciliación y Arbitraje, un mes
 - C. Práctica con el Abogado, seis meses.
- III. En Noveno Semestre:
 - A. Derecho Agrario:
 - a) Procuraduría Agraria, un mes.
 - B. Derecho Constitucional (amparo):
 - a) Juzgado de Distrito, dos meses.

Para el efecto, el alumno solicitará en la Secretaría Académica, se le extienda el oficio respectivo a fin de presentarse en la Dependencia a realizar su práctica profesional correspondiente.

Una vez aceptado en la dependencia y cubierto el tiempo marcado para cada práctica, el alumno deberá solicitar la liberación respectiva, en dicha dependencia.

CAPÍTULO V

Estímulos y Reconocimientos al Desempeño Académico

Artículo 44.- La Facultad de Derecho y Ciencias Políticas reconoce el esfuerzo de sus alumnos sobresalientes, respondiendo al compromiso de propiciar y estimular la formación integral en niveles de excelencia.

Artículo 45.- En cada ciclo escolar La Facultad se obliga a identificar el mejor promedio general por cada uno de los semestres que conforman los Programas de Estudio que en la misma se imparten.

Artículo 46.- Como resultado de la identificación, la Facultad se compromete a otorgarle a cada uno de los mejores promedios un diploma y a publicar en el “Cuadro de Honor”, su fotografía con su nombre, el semestre al que pertenece y el promedio alcanzado.

Artículo 47.- A los alumnos que semestralmente aparezcan en el “Cuadro de Honor”, la Facultad se compromete a exentarlos de todos los pagos que al interior se la misma se hagan

CAPÍTULO VI

De las Sanciones

Artículo 48.- En este capítulo regirá lo dispuesto en la ley Orgánica y el Reglamento General de La Universidad.

TÍTULO CUARTO

De la Evaluación

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 49.- Para acreditar sus estudios, todo alumno inscrito en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, estará sujeto a los procedimientos de evaluación del aprendizaje establecidos por la Unidad Académica.

Artículo 50.- Se entiende por evaluación el proceso mediante el cual el profesor establece un valor cuantitativo con el que identifica el nivel de aprendizaje logrado por el alumno en la asignatura cursada.

Artículo 51.- La evaluación tiene por objeto:

- I. Que las autoridades universitarias, los académicos y alumnos dispongan de elementos para conocer la eficiencia y eficacia del proceso de enseñanza aprendizaje;

- II. Que el alumno conozca el grado de aprovechamiento que ha tenido y, en su caso, obtener la promoción correspondiente;
- III. Contribuir a elevar la calidad del aprendizaje y aumentar el rendimiento de los alumnos, y
- IV. Que la Facultad, mediante los resultados de la evaluación, dé testimonio de la preparación académica de sus estudiantes.

Artículo 52.- El avance escolar del alumno en el plan de estudios en que se encuentre inscrito, se realizará a través de las evaluaciones que se realicen de conformidad con este reglamento. La evaluación será continua e integral.

Artículo 53.- El resultado final de las evaluaciones será expresado conforme a la escala de calificaciones centesimal de 0 a 100, en números enteros, considerando como mínima aprobatoria la calificación de 60. Las materias que no son sujetas a medición cuantitativa, se certificarán como acreditadas (A) o no acreditadas (NA).

Artículo 54.- Para obtener el promedio de calificaciones, sólo se tomarán en cuenta las materias aprobadas con calificación numérica.

Capítulo II De la Planeación de la Evaluación

Artículo 55.- Los programas de las unidades de aprendizaje deberán contener entre otros, los criterios para la evaluación.

Artículo 56.- Las academias, previo al inicio del ciclo escolar, deberán poner a consideración de la Secretaría Académica para su aprobación los criterios de evaluación que se utilizarán, con el objeto de permitir la viabilidad y variabilidad en los esquemas de evaluación de cada materia.

Artículo 57.- El alumno debe conocer al inicio del curso cuáles son los criterios de evaluación de cada una de las materias que cursará.

Artículo 58.- La evaluación será continua, en ella se tomarán en consideración, los siguientes aspectos: los conocimientos, las capacidades, habilidades, destrezas, aptitudes y las actitudes adquiridos durante el desarrollo del Programa.

Artículo 59.- Los criterios de evaluación, propuestos por las Academias, definirán entre otros puntos, los siguientes:

- I. Los aspectos a evaluar y los porcentajes que cada uno tendrá en la calificación;
- II. La utilización de diversos medios de evaluación para una materia dependiendo de la naturaleza de la misma y los objetivos de ésta; y,
- III. Los momentos para la evaluación durante el desarrollo de la materia.

Capítulo III De los Exámenes

Artículo 60.- Los tipos de exámenes que se utilizaran en el proceso de evaluación serán los siguientes:

- I. Departamental Ordinario;
- II. Departamental Extraordinario;
- III. A Título de Suficiencia; y,
- IV. Extraordinario Especial.

Se entiende por examen departamental (ordinario y extraordinario), la exploración de conocimiento que hace la Facultad a través de la Secretaría Académica a los alumnos de todos los semestres de los programas de licenciatura que se imparten en dicha Facultad.

Artículo 61.- La evaluación Departamental ordinaria es el resultado final del curso, y se obtiene promediando el resultado de la evaluación continua que el maestro realiza a lo largo del semestre y el examen Departamental Ordinario, conforme lo establezca el programa oficial de la asignatura respectiva. Para tener derecho a evaluación ordinaria, el alumno deberá asistir al menos al 75% de las sesiones del curso.

Artículo 62.- La evaluación Departamental extraordinaria es aquella aplicable al alumno que no aprobó la evaluación ordinaria correspondiente, o bien que debiendo presentar examen ordinario, no lo hizo.

Artículo 63.- El examen a título de Suficiencia es el que se aplica al alumno que no acreditó una asignatura en examen Departamental Ordinario o Departamental Extraordinario, o bien, que habiendo ingresado a la Facultad por convalidación, revalidación o equivalencia, según sea el caso, tiene la necesidad de regularizar su situación para ingresar al siguiente semestre. El alumno tiene derecho a esta evaluación sólo una vez por asignatura.

Artículo 64.- El Examen Extraordinaria Especial se aplicará a solicitud del interesado, quien habiendo concluido la currícula respectiva, adeude una de las materias del Plan de Estudios en cuestión, lo cual será opcional inclusive para aquellos personas que tengan un promedio inferior a cinco, en dicha materia. Lo anterior se tramitará ante la Secretaría Académica, quien designará un jurado integrado por dos profesores quienes aplicarán el examen.

Artículo 65.- La Secretaría Académica, por conducto del Departamento Escolar, publicará en lugar visible y en forma inmediata a la entrega por parte del profesor, los resultados de la evaluación para conocimiento de los alumnos. En caso de inconformidad, los alumnos contarán con tres días hábiles, a partir de la publicación, para solicitar por escrito la rectificación correspondiente ante la Secretaría Académica.

La Secretaría Académica solicitará al maestro la información del caso y si éste manifiesta que procede alguna rectificación, ésta se efectuará.

El alumno deberá ser informado de los resultados de su solicitud.

En caso de que la rectificación haya sido juzgada improcedente, el alumno podrá solicitar por escrito, dentro de los tres días hábiles siguientes, la revisión de la evaluación.

La Secretaria académica solicitará al Jefe de Departamento que nombre una comisión de tres maestros de la disciplina para revisar y resolver en definitiva lo que proceda.

El Departamento de Servicios Escolares sólo registrará correcciones que se determinen conforme al procedimiento previsto en este artículo.

Capítulo IV

De la Revisión de Evaluaciones y Exámenes

Artículo 66.- El alumno podrá solicitar por escrito y de manera justificada, la revisión del resultado de su evaluación o de un examen a Secretaría Académica.

Dicha revisión deberá solicitarla dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que se hayan publicado o notificado los resultados de la evaluación o examen.

Artículo 67.- Director de la Facultad, y El Srio Académico solicitarán al profesor responsable de la materia de que se trate, que en un plazo de dos días hábiles, le remita los resultados de la evaluación o examen correspondiente, así como los criterios utilizados para calificar.

Artículo 68.- El Secretario Académico, designará a tres profesores de la Academia respectiva o de una afín a ésta, para que revisen el expediente correspondiente, quienes en un plazo no mayor de dos días resolverán lo que proceda; resolución que será definitiva e inapelable y será turnada debidamente firmada por los académicos a la Coordinación de Carrera y a la Secretaría Académica.

Artículo 69.- La Secretaría Académica, deberá notificar al alumno del resultado de la revisión de su evaluación o examen en un plazo no mayor de dos días hábiles posteriores a la fecha de la resolución.

Capítulo V De la Justificación de las Faltas de Asistencia

Artículo 70.- Los alumnos podrán justificar su falta de asistencia a clases por alguna de las siguientes causas:

- I. Por enfermedad;
- II. Por el cumplimiento de una comisión conferida por autoridad universitaria, con conocimiento del Coordinador de Carrera, siempre que los trabajos realizados en ella tengan estrecha relación con los estudios universitarios, y
- III. Por causa de fuerza mayor justificada que impida al alumno asistir, a juicio del Coordinador de Carrera y del Director de la Facultad.

El máximo de faltas de asistencia a clases que se pueden justificar a un alumno no excederá del 20% del total de horas establecidas en el programa de la materia.

Artículo 71.- El alumno deberá justificar las faltas de asistencia por enfermedad con documento expedido por cualquier institución de salud pública, en los demás casos con el documento idóneo, a juicio del Secretario Académico, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que haya podido reanudar sus estudios.

Si el Director de de la Facultad o el Secretario Académico consideran justificadas las faltas, se deberá hacer del conocimiento de los profesores de las materias que están cursando los alumnos, para que realicen la anotación correspondiente.

Artículo 72.- Cuando la inasistencia del alumno debidamente justificada en los términos del artículo anterior, se haya realizado el día de aplicación o calificación de un medio de evaluación, el profesor de la materia y el alumno acordarán la fecha y hora para llevarlo a cabo.

Capítulo VI De la Titulación

Artículo 73.- La titulación es el procedimiento mediante el cual el pasante de un programa impartido en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas obtiene el título que acredita su carácter de profesionalista. Para efectos de este reglamento, es pasante quien ha cubierto

la totalidad del plan de estudios del programa correspondiente, realizado sus prácticas profesionales y ha cumplido con el Servicio Social Universitario y el de Pasante.

Artículo 74.- Para su titulación, se concederá al pasante un plazo de dos años contados a partir de la conclusión de su último período escolar. Excediéndose de este plazo, deberá cubrir el equivalente al costo actualizado de inscripción por cada uno de los períodos escolares transcurridos después de los dos años.

Artículo 75.- Son requisitos generales para la obtención del título profesional:

- I. Haber aprobado la totalidad de las materias del plan de estudios del programa correspondiente.
- II. Haber cumplido el Servicio Social Universitario.
- III. Haber cumplido el Servicio Social de Pasantes.
- IV. Haber cubierto las prácticas profesionales correspondientes.
- V. Haber satisfecho los requerimientos específicos establecidos para la opción de titulación seleccionada.
- VI. No tener adeudos con la Facultad.
- VII. Realizar los trámites correspondientes ante la Dirección de Servicios Escolares.

Artículo 76.- Para la obtención del título profesional, los pasantes podrán acogerse a las diferentes opciones de titulación ofrecidas por la Facultad, conforme a las disposiciones establecidas en cada una de ellas. Las opciones para la titulación son:

- I. Examen de conocimientos generales ante jurado.
- II. Por obtención de medalla "Benito Juárez" o promedio de 9.2 (cumpliendo con los requisitos correspondientes);
- III. Por elaboración de tesis;
- IV. Por monografía descriptiva, compilación o antología;
- V. Por Curso de Actualización u de opción a titulación;
- VI. Por estudios de maestría con acreditación del 50% de los créditos de su programa de posgrado;
- VII. Por presentación del examen general de egreso de la licenciatura (EGEL) evaluación externa presentada ante CENEVAL y con la obtención de una puntuación de 1000 puntos; y,
- VIII. Por la participación en la elaboración de proyectos productivos en donde se trabaje colegiadamente con grupos interdisciplinarios o multidisciplinarios, participando o no en convocatorias externas y que generen autoempleo, microempresas o que reciban un apoyo extraordinario (como se describe en la reglamentación interna).

Artículo 77.- El pasante podrá seleccionar la opción de titulación por promedio cuando cumpla lo siguiente:

- I. Haber obtenido un promedio general igual o mayor a 9.2 ó,
- II. Haber cursado el programa en un plazo no mayor de nueve semestres.

Artículo 78.- Al término de cada período escolar, la Dirección de Servicios Escolares publicará por cada programa los nombres de quienes satisfagan los requisitos señalados en el artículo anterior.

Artículo 79.- La opción de titulación por tesis profesional podrá ser seleccionada por cualquier pasante. Consiste en un trabajo escrito que se ocupe del estudio o análisis de cuestiones teóricas o prácticas relativas al área de conocimiento del sustentante, que reúna los requisitos metodológicos, teóricos y de aplicación de técnicas y procedimientos impuestos por las especificidades de cada disciplina, así como en la exposición de resultados.

Artículo 80.- El sustentante presentará y defenderá su tesis en sesión pública, ante un jurado calificador designado por la Secretaría académica. El jurado se formará por tres profesores versados en el tema de la tesis, quienes fungirán como presidente, secretario y vocal. Además se deberá nombrar a un suplente.

Artículo 81.- Al seleccionar la opción de titulación por Monografía Descriptiva, Compilación o Antología, el pasante presentará un trabajo escrito basado en su desempeño profesional que permita evaluar su capacidad para aplicar los conocimientos en la práctica. Esta opción de titulación puede realizarse mediante una de las siguientes modalidades:

- I. Disertación. En ella desarrollará un trabajo escrito que ofrezca una o varias soluciones teóricas o prácticas a problemas detectados en su labor profesional. La disertación deberá ser expuesta y defendida ante un jurado integrado por tres profesores nombrados por la Secretaría académica, quienes fungirán como presidente, secretario y vocal. Además se deberá nombrar a un suplente.
- II. Obra publicada. Consiste en la presentación que hace el pasante de una obra publicada de su autoría y relacionada con su programa. La obra debe estar publicada antes de la fecha de su presentación como opción de titulación y será sancionada por un jurado nombrado por el la Secretaría académica, el cual se integrará por tres profesores versados en el tema de la obra, quienes fungirán como presidente, secretario y vocal. Además se deberá nombrar a un suplente. El jurado valorará la calidad de la obra y determinará si merece ser presentada como trabajo de titulación. Si éste es el caso, se presentará y defenderá en sesión pública ante el mismo jurado.

Artículo 82.- En las opciones de titulación donde se lleve a cabo un examen profesional, el fallo del jurado podrá ser uno de los siguientes:

- I. Aprobado por unanimidad con mención honorífica.
- II. Aprobado por unanimidad.
- III. Aprobado.
- IV. Suspensión del examen profesional.

Artículo 83.- Cuando el fallo del jurado fuese la suspensión del examen profesional, el sustentante podrá mejorar su presentación y solicitar, por única ocasión, una nueva fecha para el examen profesional. Éste deberá presentarse dentro de los noventa días naturales contados a partir de la fecha del dictamen. En caso de no desear seguir con la misma opción, queda en libertad de seleccionar otra.

Artículo 84.- Para acogerse a la modalidad de Curso de Actualización u de opción a titulación es necesario que hayan transcurrido cuando menos dos años después de que el alumno haya egresado). Para el efecto la Unidad Académica implementará, cuando así lo considere necesario los cursos respectivos.

Artículo 85.- Para tener derecho a mención honorífica se requiere:

- I. Haber obtenido un promedio global igual o mayor a 90;
- II. No haber reprobado ninguna asignatura en evaluación ordinaria.
- III. Haber cursado el programa en un plazo no mayor de nueve semestres.
- IV. Haber seleccionado alguna de las siguientes opciones para su titulación:
 - a. Tesis profesional.
 - b. Curso de Actualización u de opción a titulación.
- V. Que el jurado lo determine en forma unánime.

Artículo 86.- Para acceder a la titulación por estudios de maestría con acreditación del 50% de los créditos de su programa de posgrado, se precisa que estén matriculados en la División de Estudios de Posgrado e Investigación de la propia Facultad.

Artículo 87.- La titulación por examen nacional de calidad profesional podrá obtenerse mediante certificación emitida por una institución legalmente facultada y oficialmente reconocida para ese efecto, con la cual la Universidad Juárez del Estado de Durango haya celebrado convenio en esa materia. En ese convenio se establecerá que la acreditación del examen nacional de calidad profesional será reconocida por la Universidad como equivalente del examen profesional.

Artículo 88.- Podrá titularse con la opción de la participación en la elaboración de Proyectos Productivos en donde se trabaje colegiadamente con grupos interdisciplinarios o multidisciplinarios, participando o no en convocatorias externas y que generen autoempleo, microempresas o que reciban un apoyo extraordinario (como se describe en la reglamentación interna), una vez que demuestre fehacientemente, ajuicio de la Facultad, su participación y contribución jurídica en dicho proyecto.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente reglamento, una vez aprobado por el H. Consejo Universitario, iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en la Gaceta Universitaria.

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente ordenamiento.